



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 22-2018-MPU

Urubamba, 26 de febrero de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2019, convocada por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas y presidida por el primer regidor y, con la asistencia de los señores regidores Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero del 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos, invitar al Procurador Publico Municipal para que informe todo lo actuado sobre el caso CONSETTUR; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2019, la regidora Anamelba Marmanillo Acurio solicita que en una próxima sesión de concejo el Procurador Público Municipal informe sobre los procesos judiciales llevados contra CONSETTUR.

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**,

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que el Procurador Público Municipal informe en Sesión de Concejo sobre el caso CONSETTUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Procurador Publico Municipal para su presencia en una próxima Sesión de Concejo a agendar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaria General notifique con el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, para los fines correspondientes de Ley.





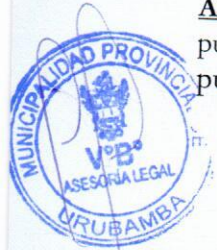
# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



**ARTICULO CUARTO.-DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). Así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Zoraida Pilco Huillcahuamán  
SECRETARIA GENERAL